



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**Resolución Gerencial N° 222-2012-GRC-GA**

Callao, 01 JUN. 2012

**VISTOS:**

El Informe N° 369 -2012-GRC/GA-OGP, de fecha 24 mayo de 2012 y el Informe Técnico Legal N° 011-2012-GRC/GA-OGP-UBM, de fecha 23 de mayo de 2012, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, y el Memorándum N° 041-2012-GRG/GRI/OMP/CAR, del Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada, y;

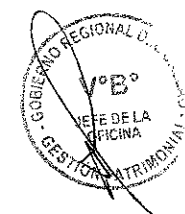
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los informes de Vistos, la Oficina de Gestión Patrimonial, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones, recomienda la Baja de dos (2) bienes muebles, cuyas características y el valor en libros, se indican en el Informe Técnico Legal antes mencionado; señalando que procede la baja por la Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 004-2002/SBN, que es aplicada en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada, de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Memorándum N° 041-2012-GRG/GRI/OMP/CAR, adjunta el Informe N° 131-2012-GRC/GRI/OMP/JQH, del Jefe de la Unidad de Mantenimiento de Maquinaria Pesada, así como los formatos de inspección de los dos vehículos, con el cual sustenta y solicita la baja del Camión Cisterna y del Tractor Camión, identificados con los Códigos Patrimoniales N°s 002357 y 009554, y Códigos de la SBN N°s 678214002 y 673689141 respectivamente;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2006-Gobierno Regional del Callao-PR, de fecha 13 de octubre de 2006, se aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Muebles del Gobierno Regional del Callao, indicando los procedimientos y causales para la baja de los bienes muebles de la institución; precisando en el artículo 49° del citado reglamento que la Gerencia de Administración evaluará el expediente administrativo y de encontrarlo conforme emitirá la Resolución que apruebe la Baja de los bienes muebles, que es concordante con lo dispuesto en el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, por lo tanto corresponde adoptar las acciones a fin de proceder con la baja de dos (2) bienes emitiendo para ello la respectiva resolución gerencial;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011; y contando con la visación del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial.



## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aprobar por los fundamentos expuestos la Baja del registro patrimonial y contable del Gobierno Regional del Callao de un Camión Cisterna y un Tractor Camión, considerando como causal de baja el Mantenimiento o Reparación Onerosa, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2002/SBN y la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2006-Gobierno Regional del Callao-PR, cuyas características y valores de los bienes se indican a continuación:

CARACTERÍSTICAS	CAMION CISTERNA	TRACTOR CAMION
CODIGO PATRIMONIAL	002357	009554
CODIGO SBN	678214002	673689141
DENOMINACION	CAMION CISTERNA	TRACTO CAMION
MARCA	DIMEX	NISSAN
MODELO	551-195-04/98	CWB450HTLA
COLOR	BLANCO	BLANCO
SERIE	SA4954002234	CWB450HT01959
MOTOR	469GM2U1032561	PF6-118375A
PLACA DE RODAJE	XI - 9397	YG - 9400
ESTADO DE CONSERVACION	MALO	MALO
VALOR DEL BIEN EN S/.	76,834.94	90,434.44
DEPRECIACION S/.	76,833.94	90,433.44
VALOR RESIDUAL S/.	1.00	1.00
CAUSAL DE BAJA	MANTENIMIENTO <input type="radio"/> REPARACION ONEROSA	MANTENIMIENTO <input type="radio"/> REPARACION ONEROSA

**Artículo Segundo.**- Encargar a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Gestión Patrimonial al cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.**- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para los fines pertinentes.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA  
 Gerente de Administración